



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Orientaciones sobre la atención de sentencias judiciales

Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



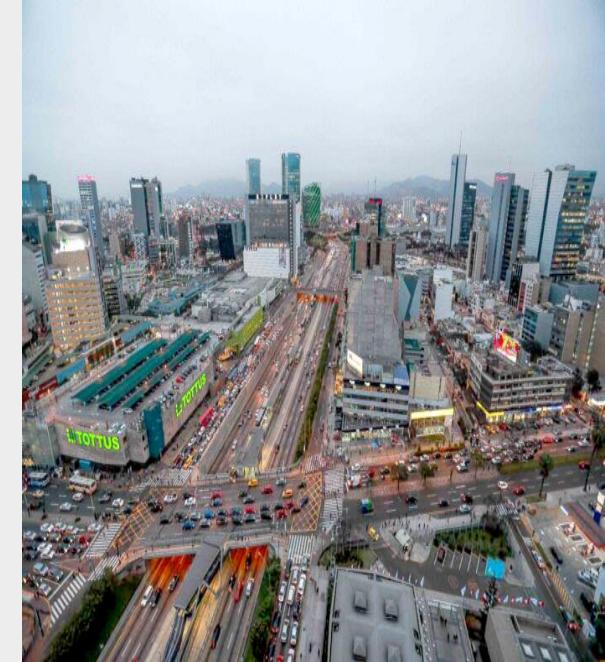
BICENTENARIO
PERÚ
2024



Orientaciones sobre la atención de sentencias judiciales

Numeral 9.1 del art. 9 de la
Ley Nº 31953 y art. 73 del D.L Nº 1440.

Dirección General de Presupuesto Público





Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024

CONTENIDO

1 ALCANCE Y OBJETIVO

2 BASE LEGAL

3 CONTENIDO PARA LA ATENCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES

4 CASO PRÁCTICO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024

ALCANCE Y OBJETIVOS

ALCANCE Y OBJETIVOS

1

Las Entidades públicas del Gobierno Regional y Gobierno Local que constituyen Pliegos, conforme a lo establecido al Art. 2 de la Directiva Nº 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

2

Proporcionar alcances sobre el procedimiento y los plazos para la atención de sentencias judiciales en la calidad de cosa juzgada para personal activo y pensionistas.

3

Orientado al personal de las Oficinas de Presupuesto y Administración o los que hagan sus veces en el Pliego Presupuestario.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Base legal

NORMATIVA

PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

Ley N° 31953

Ley de presupuesto para el año 2024

Decreto Legislativo N° 1440

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

PROCESO PRESUPUESTARIO

Artículo 9 Ley N° 31953

Medidas en materia de modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

Art. 73 del D.L N° 1440

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Directiva N° 0001-2024-EF/50.01

Directiva de Ejecución Presupuestaria para el año 2024 (Artículo 29).

5ta DCF LEY 31953

Ley de presupuesto para el año 2024.

BASE LEGAL Y SU ARTICULACIÓN CON OTRAS DIRECCIONES

1

Artículo 9 Ley N° 31953

Medidas en materia de modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

2

Art. 73 del D.L N° 1440

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3

Directiva N° 0001-2024-EF/50.01

Directiva de Ejecución Presupuestaria para el año 2023 (Artículo 29).

4

5ta DCF LEY 31953

Ley de Presupuesto para el año 2024.

DGPP Y DGGFRH

DGCP



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

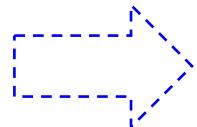


BICENTENARIO
PERÚ
2024

Contenido para la atención de sentencias judiciales en el marco de numeral 9.1 y el art. 73 del D.L. N° 1440

CONSIDERACIONES PREVIAS

Jefe de la Oficina
de Presupuesto

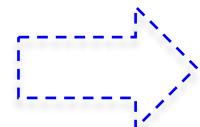


Dependencia responsable de canalizar los requerimientos relacionados a materia presupuestaria ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

GOBIERNOS REGIONALES

- * Información AIRHSP actualizada.
- * Anulación de las PG 2.1.1 en el marco del literal c) del numeral 9.1, de la Ley 31953 (opinión de la DGPP).
- *Listado debe estar registrado en aplicativo informático.

GOBIERNOS LOCALES



Aprueban modificaciones presupuestarias , previa opinión favorable de su oficina de presupuesto.

Fichas

MÓDULO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN EN EL NFP EN LA PARTIDA 2.1.1

Presentación de solicitudes

- 1°** La Oficina de Presupuesto del Pliego elabora el informe de solicitud.
- 2°** Consignar en el asunto: *Solicitud de opinión favorable en el marco del literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024*
- 3°** Debe ingresar al MEF con la siguiente información:

a. Proyecciones de gasto a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora conforme a la **Ficha N° 01** y **Ficha N° 02** del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático”, que se encuentran en el Módulo de Recolección de Datos.

b. Cuando involucren a Programas Presupuestales, se requiere registren la información conforme a la **Ficha N° 03** y **Ficha N° 04** del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático”, que se encuentra en el Módulo de Recolección de Datos.

Las Fichas **N° 1, 2, 3 y 4** se remiten en formato digital (Excel y PDF), visada por la Oficina de presupuesto del Pliego y pueden ser obtenidos accediendo al siguiente link: http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/principal.zul

Tener en cuenta lo señalado en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.

LITERAL “C” DEL NUMERAL 9.1 DEL ART. 9 DE LA LEY 31953

1

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” **no puede** habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada (...) la citada restricción no comprende los siguientes casos:

(...)

C) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

(...)

Procedimiento para la anulación y/o actualización de la Partida de Gasto 2.1.1

El pliego identifica los saldos presupuestarios y formula la propuesta de **Modificación presupuestaria**

El pliego remite solicitud a la DGPP. **Consignar:** “**solicitud de opinión favorable en el marco del literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto para el año fiscal 2024**”

La DGPP en coordinación con DGGFRH emite opinión respecto a la disponibilidad presupuestaria

Hasta el 31 de octubre del 2024

El pliego efectúa el pago

CLASIFICADORES 2024 PARA SENTENCIAS JUDICIALES



PARA TRABAJADORES GUMERNAMENTALES POR ADEUDOS

Personal Activo

2.1.5 1. 1 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1.5 1. 1 2 PERSONAL DE RÉGIMENES ESPECIALES Y OTROS RÉGIMENES

Personal Pensionista

2.2. 1 2. 1 1 PENSIONISTAS



PARA SECTOR PRIVADO

2.5. 5 1. 3. 1 A PERSONAS JURIDICAS

2.5. 5 1. 3 2 A PERSONAS NATURALES

Nota: Los clasificadores señalados, no contempla para pagos de sentencias vinculadas a inversiones derivados de valorizaciones en controversia, tampoco para pagos continuos de personal.

ARTÍCULO 73 DEL D.L 1440

2



73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda.

73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.

73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

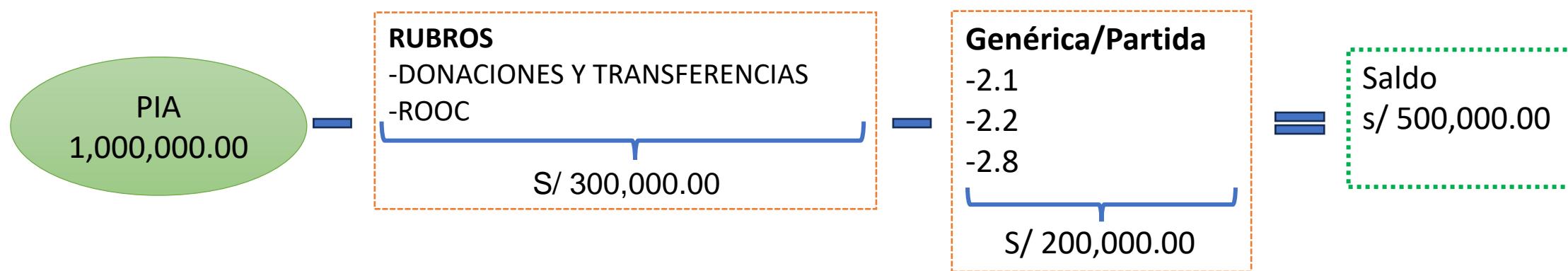


BICENTENARIO
PERÚ
2024

Caso práctico del art. 73 del Nº D.L 1440

EJEMPLO

Se tiene un pliego “A” cuyo monto del PIA es S/ 1,000,000.00



Sobre el saldo que se determinó se puede afectar hasta un máximo del 5% anual.

$$M_{(S.J)} = s/ 500,000.00 \times 5\% = S/. 25,000.00$$



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

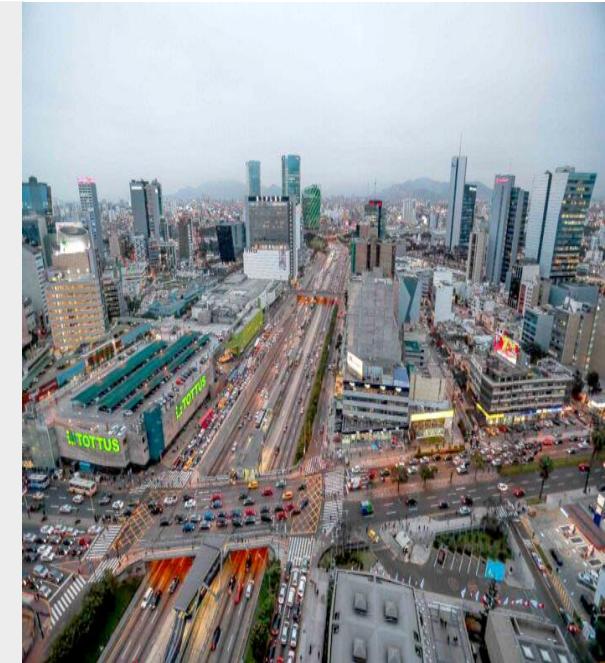


BICENTENARIO
PERÚ
2024



Disposiciones para registro de Sentencias Judiciales

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



Marco normativo

DU 044-2021

AIRHSP: Herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, **así como los ordenados por mandatos judiciales.**

DS 153-2021-EF

Para efectos de la incorporación y/o modificación de registros en el AIRHSP, en caso la fuente sea un mandato judicial, solo procede el registro respecto de lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en sus propios términos, siempre y cuando tengan la calidad de cosa juzgada; si el mandato tiene carácter provisional o no es definitivo, el registro es temporal, quedando facultada la DGGFRH a solicitar, periódicamente, información a las entidades a fin de determinar la permanencia del registro temporal.

Marco normativo

Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 “Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público” – AIRHSP . Establece los requisitos para el registro de mandatos judiciales

En el caso de reincorporaciones por mandato judicial se debe detallar el régimen laboral, cargo, categoría, escala o nivel remunerativo, los conceptos de ingresos y sus respectivos montos, además de los otros conceptos (ocasionales) que corresponda percibir al personal de la entidad según la política de ingresos y régimen laboral vigente

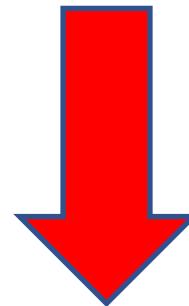
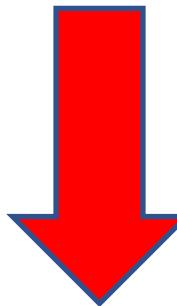
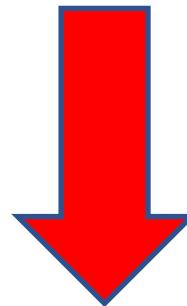
Declaración Jurada suscrita por el Procurador Público, o del jefe de la oficina de asesoría jurídica o del jefe de la oficina de recursos humanos, o el que haga sus veces, indicando que son copia fiel del original, conforme al modelo publicado en la sede digital del MEF.

PEDIDOS DE REGISTRO EN EL AIRHSP DE SENTENCIAS JUDICIALES

Que resuelven ordenar la reposición de un Trabajador

Que ordenan el cumplimiento de convenios colectivos y Laudos Arbitrales

Que resuelven cumplimiento de resoluciones administrativas y entregas de conceptos económicos



- No indican el régimen
- Ley N° 24041
- Inacción de las procuradurías

- Contravienen disposiciones de la Ley 31188
- Entregas que son inejecutables

- Conceptos que ya no tienen marco legal
- Incentivo Único CAFAE
- No precisan montos

LEY 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, entre otros, salvo el supuesto siguiente:

El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

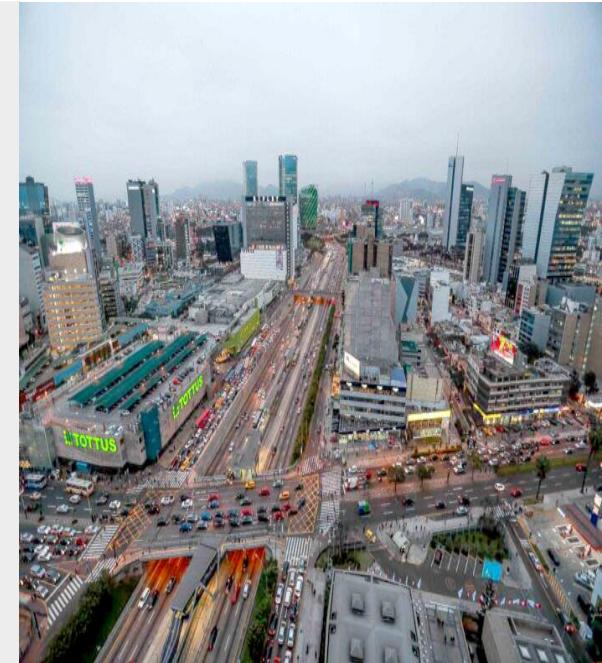


BICENTENARIO
PERÚ
2024



Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”

Dirección General de Contabilidad Pública



Base Legal

1

Decreto Supremo N° 114-2016-EF

2

Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

3

Ley N° 30841.- Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 30137.

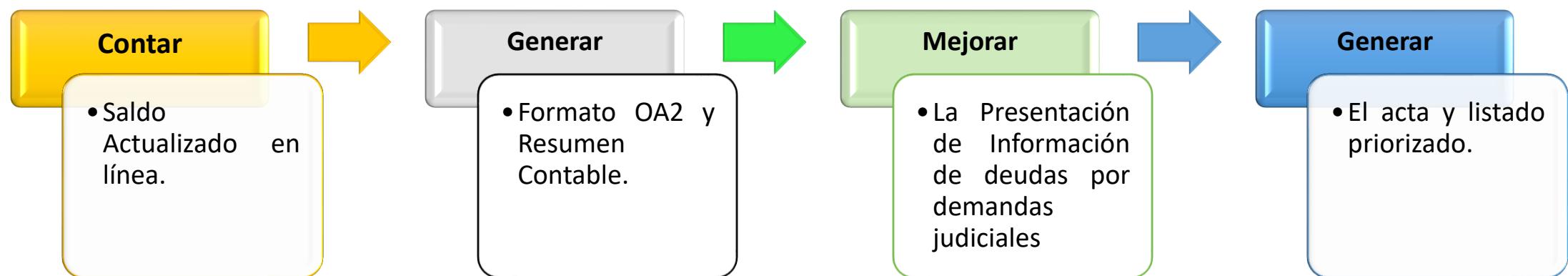
4

Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

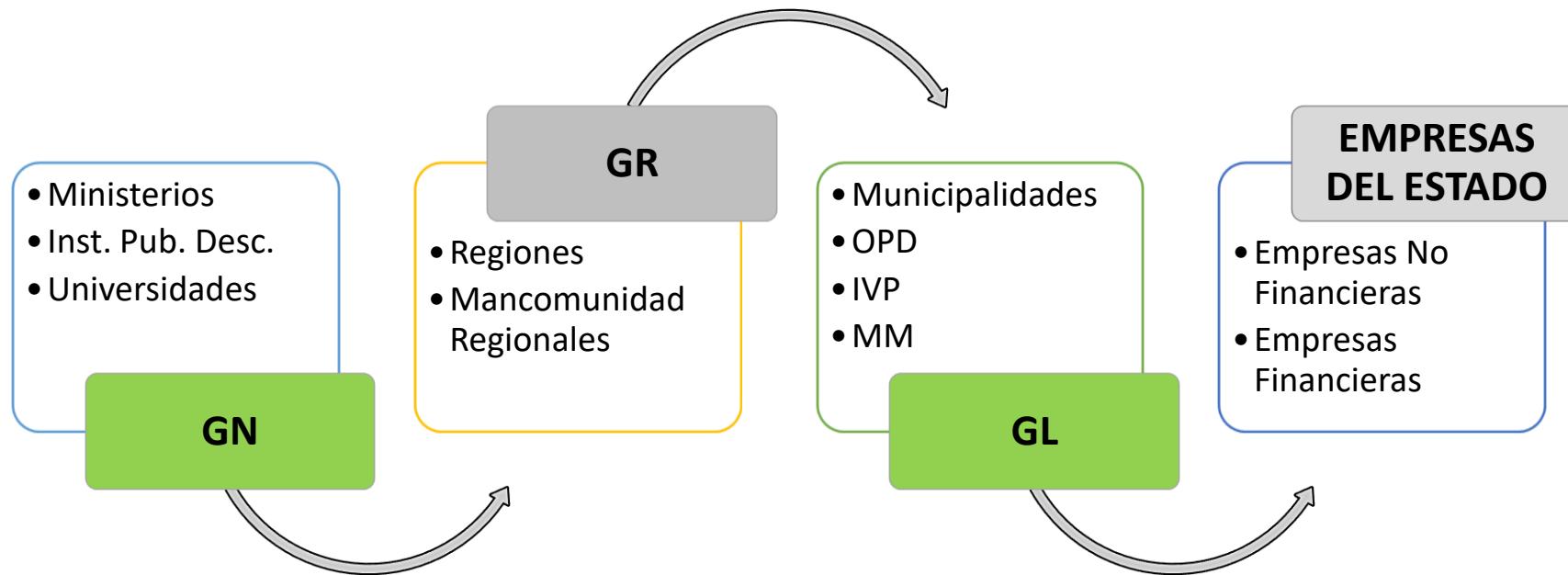
5

DIRECTIVA N° 005-2022-EF-51.01

Objetivos



Alcance



PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



ENTIDAD PÚBLICA

PROCURADURIA y/o ASESORÍAS JURÍDICAS



Registro de demanda y sus estados procesales

(2)



Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada

(3)

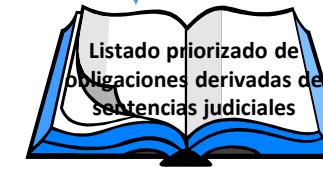
(6) Registro de pagos

CONTABILIDAD

INFORMACIÓN CONTABLE

DGCP-MEF

Listado Priorizado de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y Ejecución



COMITÉ PERMANENTE DE PRIORIZACIÓN DEL PLIEGO

TESORERIA

(5) EJECUCIÓN DE PAGO



Ley 30137, que establece los criterios de priorización

Rol:
“Administrador de Usuarios”



El Jefe de la Oficina General de Administración de la entidad, debe designar a un responsable como administrador de usuarios del aplicativo informático.

Registra y Genera, los accesos a los usuarios según roles;

KOI:
‘Procuraduría’



Rol:
‘Usuario-OGA Pliego’



Responsable del registro de **TODAS** las demandas judiciales y arbitrales, con pretensión cuantificable y no cuantificable en contra de la Entidad.

Se encarga de generar el Acta y la Lista priorizada a través del Aplicativo a nivel de Pliego.

Rol:
‘Usuario-Tesorería’



Registra los pagos a cuenta realizados por Sentencias en calidad de cosa juzgada y en **Ejecución de Sentencia, como también los pagos por Laudos Arbitrales**.

Contador



El Contador(a) del Pliego y/o Unidad Ejecutora, ingresa al Aplicativo con el USUARIO y CLAVE del SIAF WEB CONTABLE, a fin de Generar el Formato OA2 y el Resumen Contable

Nota: para un primer ingreso al sistema el Usuario debe repetir en la contraseña.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Orientaciones sobre la atención de sentencias judiciales



Dirección General de Presupuesto Público